



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

01 NOV 2013

Página 1
RAM J18/13

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº.-1118/13



Sucre, 30 de octubre de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-431, de 18 de octubre de 2013, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Cite Despacho Nº 01828/13 de 17 de octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chive Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento, consideración y aprobación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 359/2013 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**; a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11 de la Ley de Municipalidades.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal Nº 748/13 de 7 de agosto de 2013 el Concejo Municipal resuelve RECHAZAR la suscripción del Contrato Administrativo Nº 241/2013 para el objeto del presente proceso de contratación en su PRIMERA CONVOCATORIA, por contravenir el Numeral 5 RECHAZO O DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS, en su punto 5.2 Causales de descalificación inc. c) que a la letra dice: Cuando la Propuesta técnica y/o económica no cumpla con las condiciones establecidas en el DBC y al NUMERAL 6 CRITERIOS DE SUBSANABILIDAD Y ERRORES NO SUBSANABLES en su punto 6.2 Errores no Subsanables inc. c) que a la letra dice: La falta de la propuesta técnica o parte de ella. Habida cuenta que el proponente adjudicado NO CONTEMPLA el insumo de AGUA, en el Formulario de Análisis de Precios Unitarios de los ítems siguientes, exigido por el Documento Base de Contratación dentro del PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: ÍTEMS 5, 6, 7, 9 y 28. Así también se pudo evidenciar que en el Cuadro Nº 5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS DE LOS PROPONENTES a fs. 352 que la empresa que ofertaba una propuesta económica más baja que la adjudicada, es descalificada por contemplar el precio del agua elevado.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación emite la RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DESIERTA RPA Nº 412/13 de 23 de agosto de 2013 que resuelve ABROGAR, la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE Nº 271/13 de 24 de junio de 2013, por efecto de aplicación y cumplimiento de la Resolución Municipal Nº 748/13, que rechaza la suscripción del contrato y DECLARAR DESIERTA, la convocatoria para el objeto registrado en la presente resolución, porque mediante informe complementario la comisión de calificación correspondiente recomienda la declaratoria desierta, habida cuenta de la necesidad de incorporar modificaciones y actualizaciones de las especificaciones técnicas.

Que, el Sub Alcalde del Distrito Nº 6, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-6 CITE Nº 690/13 de 27 de agosto de 2013, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Proyecto, Especificaciones Técnicas, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del Proceso de Contratación (SEGUNDA CONVOCATORIA) para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, con un **Precio referencial de Bs. 194.998,94 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Con 94/100 Bolivianos)**, definiendo como Método evaluación: **PRECIO EVALUADO MÁS BAJO.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 1118/13

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA - ANPE N° 55/2013 de 29 de agosto de 2013, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, entre otros, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 29 de agosto de 2013, con Código Interno 227/13, número de confirmación: 1143453, **CUCE: 13-1101-00-387192-2-1**, (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. **194.998,94 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa y Ocho Con 94/100 Bolivianos)**. Designando a la Comisión de Calificación mediante cite RPA - ANPE Comisiones Obras N° 117/13 de 03 de septiembre de 2013.

Que, la Comisión de Calificación, luego de calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de SIETE (7) **PROPONENTES** interesados que presentaron su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 04 de septiembre de 2013 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su INFORME DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN de 04 de septiembre de 2013 y RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, al proponente EMPRESA CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIVANCOS, con un costo total de Bs. **175.396,22 (Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis Con 22/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Resolución de Adjudicación RPA-ANPE N° 462/13 de 13 de septiembre de 2013, APRUEBA el INFORME DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN de fecha 04 de septiembre de 2013 y ADJUDICA el Proceso: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, al proponente: EFRAIN VIVANCOS GUTIÉRREZ (EMPRESA CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIVANCOS), con un costo total de Bs. **175.396,22 (Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis Con 22/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de OCHENTA (80) días.

Que, el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, cuenta con la Certificación Presupuestaria de fecha 10 de julio de 2013, inscrito en el POA y Presupuesto Gestión 2013, registrado en el SIGMA con Preventivo N° 14332, con Categoría Programática 17 0124 000 Obj. Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", Fuente 41, Organismo Financiador 113 (Tesoro General de la Nación - Coparticipación Tributaria), con un monto total autorizado de Bs. **195.000,00 (Ciento Noventa y Cinco Mil 00/100 Bolivianos)**, por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo del Proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, el proyecto se encuentra ubicado en la comunidad de Alto Aruni, Sub Centralía Llínfi de la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca. El objetivo general del proyecto es la construcción de un salón para las distintas actividades de la comunidad. Los objetivos específicos son la construcción del salón y ofrecer comodidad para desarrollar mejor sus actividades. La población beneficiaria es la comunidad de Alto Aruni cuya población total aproximada es de 250 habitantes.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 359/2013**, para la ejecución del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

➤ Documento Base de Contratación (de fs. 413 a fs. 571)
➤ Certificación Presupuestaria (a fs. 119)
➤ Especificaciones Técnicas (de fs. 37 a fs. 85)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 1118/13

➤ Informe Estudio de Suelos (a fs. 32)
➤ Certificación de Uso del Suelo (de fs. 121 a fs. 122)
➤ Resumen Ejecutivo del Proyecto (de fs. 128 a fs. 131)
➤ Número de Identificación Tributaria (a fs. 647)
➤ Certificado del RUPE (de fs. 654 a fs. 655)
➤ Registro de Beneficiarios del SIGEP (a fs. 648)
➤ Registro de Comercio (de fs. 649 a fs. 650)
➤ Certificado de No Adeudo a la Seguridad Largo Plazo (a fs. 651)
➤ Certificado de Solvencia Fiscal (a fs. 652)
➤ Garantía de Correcta Inversión de Anticipo (NO CONSIGNA)
➤ Solicitud de retención del 7% (a fs. 656)

Que, asimismo independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

➤ Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (a fs. 411)
➤ Aprobación del Documento Base de Contratación DBC y Autorización del inicio del proceso de contratación (a fs. 412)
➤ Confirmación de Publicación en el SICOES (a fs. 574)
➤ Designación de la Comisión de Calificación (a fs. 575)
➤ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (a fs. 576)
➤ Resumen de Calificación de Proponentes (a fs. 625)
➤ Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (de fs. 625 a fs. 638)
➤ Evaluación de Propuestas Técnicas (a fs. 626)
➤ Resolución de Adjudicación (de fs. 641 a fs. 642)
➤ Formulario de Presentación de Propuestas (de fs. 620 a fs. 623)
➤ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica (de fs. 580 a fs. 618)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 359/2013**, entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
RAM 1118/13

Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico, respectivamente y por otra parte la **Empresa Unipersonal** de nombre comercial "**EMPRESA CONSULTORA & CONSTRUCTORA VIVANCOS**", representada legalmente por su propietario Sr. **Efraín Vivancos Gutiérrez**, para la ejecución del proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI**" D-6, de acuerdo a las características técnicas consignadas en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs. 175.396,22 (Ciento Setenta y Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis Con 22/100 Bolivianos)**, con un plazo de ejecución de **OCHENTA (80) días calendario**.

- Art.2.-** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N° 6.
- Art.3.-** Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad absoluta de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, mediante sus unidades técnicas.
- Art.4.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5.-** Se deja claramente establecido que el proceso de contratación del proyecto de "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI**" D-6, la designación de los miembros de la Comisión de Calificación en el Proceso de Calificación de Propuestas, la calidad de ejecución de la Obra y el cumplimiento del cronograma de plazos, es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, del Responsable del Proceso de Contratación, los Integrantes de la Comisión de Calificación y de sus instancias técnicas correspondientes.
- Art.6.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto "**CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI**" D-6, a los dirigentes de la comunidad beneficiaria del emplazamiento de la Obra, para fines de control y seguimiento.
- Art.7.-** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8.-** Remitir una fotocopia de la documentación del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 359/2013 "CONSTRUCCIÓN SALÓN MULTIFUNCIONAL ALTO ARUNI" D-6**, al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

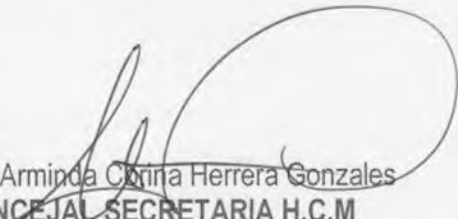
Página 5
RAM 1118/13

Art.9.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL




Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M

